



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Extraproceso
Solicitante	INMOBILIARIA PYM S.A.S.
Solicitado	Angie Marcela Martínez Ramírez y otro
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00994-00
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane el siguiente requisito:

ÚNICO: Aportará una copia de la grabación de la diligencia de conciliación realizada bajo el radicado 2021 CC 01478, en la medida que la misma acta de conciliación referencia que *"Además, les informó, que el acta está conformada por: el **audio – video** y el PDF donde se registra el resultado de la audiencia..."*(subrayas por fuera de texto).

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito para mejor comprensión de los hechos y pretensiones para el despacho y la parte solicitada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ab5bbd605cc50258efaaa1de410d791ff9008421e22f35db5b7c1a0b9ed239**
Documento generado en 14/10/2021 09:24:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>